

# DERECHOS HUMANOS

---

Cristián Golcher Carranza

---

---

**D**os principios fundamentales, derivados del pensamiento político de John Locke y de Jean Jacques Rousseau, fueron los que presidieron la famosa Declaración Francesa de Derechos Humanos de 1789, tal y como está inscrito en su artículo primero:

---

*Los hombres nacen y permanecen libres e iguales en derechos. Las distinciones sociales no pueden fundarse sino sobre la utilidad común* <sup>1</sup>.

---

Libertad e igualdad, los hombres son entonces libres e iguales en razón de la ley natural, es decir, por naturaleza, de manera que la ley positiva viene no a “otorgar” sino a “reconocer” esa libertad y esa igualdad, que son patrimonio de todos los hombres y que la Revolución Francesa se encargó de reclamar y hacer valer, señalando con ello el fin de la Edad Media y el comienzo de una era en que la libertad y la igualdad estarán más justamente repartidas y respaldadas por la ley positiva.

Es clara la intención de los constituyentes de la Asamblea Nacional de 1789, cuando en la nombrada DECLARATION DES DROITS DE L’HOMME ET DU CITOYEN (Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano), afirman que los miembros de la sociedad debían tener la oportunidad de tener presente siempre sus derechos y sus deberes, con el propósito de arrancar de raíz la causa de las calamidades públicas así como de la corrupción de los gobiernos, es decir, el olvido o menosprecio de los derechos humanos. A tal efecto se promulgan entonces ciertos “derechos naturales, inalienables y sagrados del hombre”, con el fin primigenio de reconocer y hacer respetar los derechos y, claro está, los deberes de los ciudadanos, para que éstos, sin salir del marco de la ley, puedan hacer valer sus reclamos relativos tanto a los actos del ejecutivo, del legislativo o de cualquier institución política de la nación <sup>2</sup>.

Así entonces la Declaración Francesa de Derechos Humanos enumera, en su artículo segundo, los derechos naturales: “la libertad, la propiedad, la seguridad y la resistencia a la opresión”; por otra parte, define lo que es la libertad, que termina allí donde comienza la de los demás, y define la función de la ley en el ejercicio de las libertades <sup>3</sup>. Además la Declaración Francesa de Derechos Humanos se refiere a la soberanía de la nación, considera la separación de poderes como condición *sine qua non* de toda sociedad constitucional, del mismo modo habla de la necesidad de existencia de una fuerza pública y legitima los impuestos libremente sancionados por los ciudadanos o sus representantes <sup>4</sup>.

Objetar en esta Declaración de los Derechos del Hombre, la ausencia de otros derechos que no fuesen los civiles y políticos es cometer un error histórico. Pues es bien sabido que los derechos económicos y sociales aparecen y se afirman en el siglo XIX, y en el XX con las revoluciones industriales.

